

000005

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SACHACA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, CON RUC N° 20131367008, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE BADAJOZ N° 169, URB. MAYORAZGO IV ETAPA, DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, **DR. RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLIT**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09178924, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-96-ED Y RATIFICADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2011-MINAM, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL IGP**; Y DE LA OTRA PARTE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, CON RUC N° 20190583369, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AVENIDA FERNANDINI S/N, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON EMILIO GODOFREDO DIAZ PINTO, IDENTIFICADO CON D.N.I. 29479326, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN CREDENCIAL OTORGADA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **LA MUNICIPALIDAD**; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD ES UN ORGANISMO PUBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, QUE REPRESENTA AL VECINDARIO, PROMUEVE Y CONDUCE EL DESARROLLO LOCAL EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, ESTABLECIENDO

ALIANZAS CON LA POBLACIÓN ORGANIZADA Y CONVENIOS CON EL SECTOR PUBLICO.

EL IGP ES UN ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR ADSCRITO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, CREADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 136, Y TIENE POR FINALIDAD LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA ENSEÑANZA Y LA CAPACITACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS; EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA GEOFÍSICA. SU PRIMORDIAL FUNCIÓN ES LA DE ESTUDIAR TODOS LOS FENÓMENOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA, CONDICIONES FÍSICAS E HISTORIA EVOLUTIVA DE LA TIERRA Y TIENE LA CAPACIDAD DE SERVIR A LAS NECESIDADES DEL PAÍS EN ÁREAS TAN IMPORTANTES COMO: SISMOLOGÍA, GEODESIA ESPACIAL, VULCANOLOGÍA, VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, ENTRE OTRAS.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL SUR DEL PERÚ ES UNA ZONA ALTAMENTE EXPUESTA AL PELIGRO VOLCÁNICO. LA FUERTE INCLINACIÓN DE LA PLACA DE NAZCA (CERCA DE 25°) AL PASAR POR DEBAJO DE LA PLACA CONTINENTAL DE SUDAMÉRICA HACE QUE BAJO LA CORTEZA DE AYACUCHO-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA SE GENEREN Y SUBAN MASAS DE MAGMA HASTA LA SUPERFICIE, PROVOCANDO ERUPCIONES DE LOS VOLCANES ACTIVOS COMO EL SARA SARA, COROPUNA, AMPATO, SABANCAYA, **MISTI**, UBINAS Y HUAYNAPUTINA, ENTRE OTROS.

LAMENTABLEMENTE, EL FENÓMENO NATURAL MÁS PELIGROSO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA ES UNA ERUPCIÓN DEL JOVEN Y ACTIVO VOLCÁN MISTI, EL CUAL ESTÁ A SOLO 13 KM DE LOS EXTREMOS NOR-NORESTE DE LA CIUDAD. SEGÚN LOS ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ EN COOPERACIÓN CON EL IRD (INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FRANCIA) UNA ERUPCIÓN

Handwritten signature
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
AREQUIPA
0209



Handwritten signature
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU



DEL MISTI ES PERFECTAMENTE POSIBLE SIENDO QUE UNA GRAN PARTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA SE ENCUENTRA EN ZONAS DE PELIGRO.

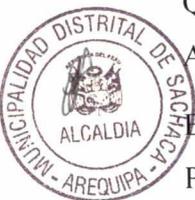
RESULTA PUES NECESARIO PREPARARSE PARA AFRONTAR UNA CRISIS VOLCÁNICA, REALIZANDO LA VIGILANCIA CONTINUA Y PERMANENTE QUE PERMITA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN Y SALVAR VIDAS Y EN TAL SENTIDO ES IMPRESCINDIBLE Y URGENTE LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UN OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO UBICADO EN LÍNEA-VISTA DIRECTA AL VOLCÁN Y EN UNA ZONA PROTEGIDA DE CUALQUIER ERUPCIÓN, QUE LE PERMITA OPERAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE VALIOSA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y PROVEYENDO REPORTES DIARIOS QUE SERVIRÁN PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, **EL IGP** VIENE DESARROLLANDO EL PROYECTO DENOMINADO *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA ANTE EL RIESGO VULCANOLÓGICO EN LA MACROREGIÓN SUR DEL PERÚ"*, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES INSTALAR E IMPLEMENTAR COMPLETAMENTE UN OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO REGIONAL, EL QUE PERMITIRÁ EJERCER UNA VIGILANCIA MÁS EFECTIVA DE LOS VOLCANES MISTI, SABANCAYA, COROPUNA Y UBINAS, ASÍ COMO DE LA CADENA VOLCÁNICA DEL SUR DEL PERÚ.

DE OTRO LADO, EL DISTRITO DE SACHACA TIENE MÁS ÁREAS LIBRES DE PELIGRO VOLCÁNICO, DE MANERA QUE INSTALAR UN OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO EN UN AREA ELEVADA DENTRO DE ESTA JURISDICCION CONSTITUYE UNA DE LAS MEJORES OPCIONES PARA GARANTIZAR UNA ÓPTIMA RESPUESTA EN CASO DE CRISIS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PARTES CONVIENEN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN COORDINAR LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO



MIGUEL REYDON DELGADO
ABOGADO
C.A. 6209



00009341

VULCANOLÓGICO DEL SUR DEL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU EN EL TERRENO DENOMINADO MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CON UN AREA DE 1261.88M2, ENCONTRANDOSE INSCRITO EN LA PARTIDA PO6060573 DEL REGISTRO PREDIAL URBANO AREQUIPA COMO APORTE DESTINADO A PARQUE, AFECTADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA.

DICHO TERRENO CUMPLE CON ENCONTRARSE EN LÍNEA-VISTA DIRECTA A LOS VOLCANES MISTI, SABANCAYA Y COROPUNA Y EN UNA ZONA PROTEGIDA DE CUALQUIER ERUPCIÓN, SIENDO TOTALMENTE IDONEO PARA LA INSTALACIÓN DEL REFERIDO OBSERVATORIO



CLAUSULA CUARTA: MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.
- LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE.
- LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
- LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.
- LEY N° 27783 LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN.
- LEY N° 29812 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 136, LEY DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ.
- DECRETO SUPREMO N° 026-2001-ED, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL IGP.

Miguel Rendon Delgado
Miguel Rendon Delgado



- DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- TRAMITAR ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA LA RENUNCIA DEL APORTE DESTINADO A PARQUE UBICADO EN LA MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, INSCRITO EN LA PARTIDA PO6060573 DEL REGISTRO PREDIAL URBANO AREQUIPA, PARA LO CUAL HA QUEDADO EXPRESAMENTE APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACHACA LA RENUNCIA A LA AFECTACIÓN.
- SOLICITAR ANTE COFOPRI LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL APORTE DESTINADO A PARQUE UBICADO EN LA MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, A EFECTO DE QUE SEA DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS.
- EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, ANTE COFOPRI Y ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA LOGRAR QUE EL TERRENO SIGNADO COMO MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS SEA ADJUDICADO A FAVOR DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU PARA QUE EN ÉL SE CONSTRUYA LA SEDE DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO DEL SUR.



5.2. DEL IGP

- APOYAR TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, COFOPRI Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O



PRIVADA PARA EFECTO DE OBTENER LA DESAFECTACIÓN, MODIFICACION DE DESTINO Y ADJUDICACIÓN QUE SEGÚN EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYEN OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESE GOBIERNO LOCAL.

b) SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -UNA VEZ SE CULMINE EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DESTINO- LA AFECTACION DEL TERRENO UBICADO EN LA MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SACHACA, PARA SER DESTINADO A LA EDIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO DEL SUR,

c) EJECUTAR LA EDIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO DEL SUR EN EL TERRENO SIGNADO COMO MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SACHACA, PARA LO CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO DE TRES (3) AÑOS COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL BIEN INMUEBLE LE SEA ADJUDICADO

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, ADEMÁS DE DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, GENERARÁ EL DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD A EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL TERRENO MZ D LOTE 8 ZONA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



[Handwritten signature]
MIGUEL RENDON DELGADO
ABOGADO
C.A.A. 0209

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN TRES (3) AÑOS, TÉRMINO QUE SE COMPUTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PUDIENDO RENOVARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

DE APROBARSE UNA PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, SE SUSCRIBIRÁN ADENDAS, CUYOS ACUERDOS PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES DETERMINARAN EN CADA OPORTUNIDAD LAS ACCIONES RESPECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR SENDOS COORDINADORES, LOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO CON LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES A QUE ESTE DIERA LUGAR, LOS QUE SON:

POR EL IGP: DR. ORLANDO MACEDO SANCHEZ

POR LA MUNICIPALIDAD: ING. JOSE MONTAÑO ENRIQUEZ

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y QUE POSTERIORMENTE SURJAN COMO NECESARIOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN, SERÁN EVALUADOS Y APROBADOS DE MUTUO ACUERDO Y EN FUNCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CUALQUIER DISCREPANCIA Y/O CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE TRATARÁ DE RESOLVER MEDIANTE EL TRATO DIRECTO DE LAS PARTES, SIGUIENDO LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A BRINDAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA LOGRAR UNA SOLUCIÓN



Handwritten signature and date '15/06/2019'.



Handwritten signature.



ARMONIOSA EN ATENCIÓN AL ESPÍRITU QUE ANIMA A LAS PARTES EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DE NO LLEGAR LAS PARTES A UN ACUERDO TOTAL O FRENTE A UN ACUERDO PARCIAL, LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS SERÁN SOMETIDOS A UN ARBITRAJE AD HOC, SEGÚN LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS ESTIPULACIONES, POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, O POR DECISIÓN UNILATERAL DE CUALQUIERA DE ELLAS.

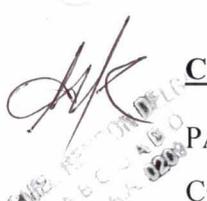
CUANDO LA RESOLUCIÓN SEA ADOPTADA POR UNA DE LAS PARTES, ESTA DECISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE EN FORMA ESCRITA Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

PARA QUE EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU PUEDA DECIDIR UNILATERALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DESPUÉS DE QUE EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL MISMO HAYA SIDO ADJUDICADO A SU FAVOR, DEBERÁ PREVIAMENTE RENUNCIAR A DICHA ADJUDICACIÓN Y DAR LA CONFORMIDAD PARA LA REVERSIÓN DEL TERRENO A LA ADMINISTRACIÓN Y USO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA.

CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN FIJAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SEÑALADOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO, ESTE DEBERÁ SER OPORTUNAMENTE COMUNICADO MEDIANTE CARTA SIMPLE.

TODA COMUNICACIÓN QUE DEBA SER CURSADA ENTRE LAS PARTES SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE REALIZADA SI ES DIRIGIDA A LOS DOMICILIOS



CONSIGNADOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL DOCUMENTO, SALVO VARIACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA CON EL CARGO DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

CLAUSULA DUODECIMA: APROBACION DEL CONVENIO

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO HA SIDO APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACHACA EN SESION CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, OPORTUNIDAD EN LA QUE ADEMAS SE HAN ADOPTADO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MUNICIPALIDAD.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, ENCUENTRAN CONFORMES TODAS LAS CLÁUSULAS ANTERIORMENTE ESTIPULADAS, EN FE DE LO CUAL PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN DOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MOQUEZUMBA
AREQUIPA
2012



Ronald Woodman
RONALD WOODMAN POLLIT
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



Emilio Díaz Pinto
EMILIO DÍAZ PINTO
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA

